



Municipalidad Distrital de Mala

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2015-MDM

Mala, 23 de Diciembre del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, El oficio N° 1350-2015-MTC/10.05, de fecha 18 de diciembre del 2015 presentado por la Directora General Oficina General de Administración Carmen Salardi Bramont, anexando la Resolución Directoral N° 1299-2015-MTC/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo a fin de garantizar la justicia y paz social en su jurisdicción;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral. Sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56°, inciso 7 de la precitado Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración. Conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° Inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades en la que faculta al Concejo el de aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, se;



Municipalidad Distrital de Mala

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de un cargador frontal identificado con Código Patrimonial (SBN) N° 673606260084, a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, según las características siguientes:

- Denominación: Cargador Frontal
- Marca: Fiatallis
- Modelo: FR-14T
- Color: Amarillo
- Serie: FR14A9TMM00387
- Motor: 145781
- Estado de Conservación: Regular

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez a la suscripción de documentos de transferencia de la donación señalada en el anterior artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Distrital de Mala al titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el aporte efectuado mediante la donación de un Cargador Frontal, realizada en beneficio de la población de este Distrito.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal y a la Sub Gerencia de Logística y Maresí de Bienes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE